OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

3232

DECRETO 131/2015, de 7 de julio, de cese y nombramiento de miembros del Consejo de Dirección del Ente Vasco de la Energía en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Ley 9/1982, de 24 de noviembre, por la que se crea el Ente Vasco de la Energía, establece en sus artículos 8 y 9 que el Consejo de Dirección, además de por su Presidente y por los Presidentes de las Sociedades dependientes del Ente, estará integrado por cinco Consejeros en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y otros tantos designados entre personas de reconocido prestigio en el campo de la energía o de la industria.

En base a la normativa citada, por Decreto 177/2013, de 12 de marzo, se produjeron las últimas renovaciones parciales en el Consejo de Dirección del Ente Vasco de la Energía en relación con los representantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ello no obstante, procede en el momento actual el cese y nombramiento de un miembro en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el Consejo de Dirección del Ente Vasco de la Energía debido a su renovación parcial.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 7 de julio de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1.– Cesar como Consejero del Ente Vasco de la Energía en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a D. Juan Ignacio García de Motiloa Ubis.

Artículo 2.– Nombrar como Consejero del Ente Vasco de la Energía en representación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a D. Aitor Patxi Oregi Baztarrika.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 7 de julio de 2015.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.